



"LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819085
GASES DEL CUSIANA S.A.S. E.S.P. B.I.C.



CONSIDERANDO QUE:

1. La resolución CREG 137 de 2013 estableció la siguiente fórmula tarifaria general:

$$CUvm,ij : \text{CARGO VARIABLE } (\$/m^3) = (Gm,ij + Tm,ij) / (1-p) + Dm,ij \times Fpcm,ij + Cvm,ij + Ccm,ij$$

$$CUfm,ij : \text{CARGO FIJO } (\$/\text{Usuario}) = CUfm,ij = Cfm,ij$$

Gm,ij : Costo promedio unitario \$/m³ para compras de gas natural destinado a usuarios regulados para el mes m.

Tm,ij : Costo promedio unitario en \$/m³ para el transporte de gas Natural o GNC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m

p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y de Distribución conforme a la Resolución CREG 033 de 2015.

Cvm,ij : Componente Variable del costo de comercialización (\$/m³).

Dm,ij : Costo por el uso del sistema de distribución (\$/m³).

Ccm,ij : Costo Unitario de confiabilidad (\$/m³).

Cfm,ij : Componente Fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura.

2. Mediante Resoluciones CREG 024 de 2004 para el municipio de Yopal, CREG 025 de 2004 para el municipio de Tauramena, CREG 020 de 2004 para los municipios de Monterrey, Aguazul y Villanueva, se aprobaron los cargos promedio de distribución (Dm) y máximo de comercialización que mensualmente son actualizados con el IPP y el IPC reportado por el Dane.

3. El valor del Costo unitario de confiabilidad del servicio de gas combustible expresado en \$/m³, aplicable en el mes m será definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este sea definido será cero.

4. Mediante Resoluciones CREG 105 005 de 2022 se prorroga la vigencia de la Resolución 003 de 2021 la cual establece la fórmula para el cálculo de subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería hasta el 31 de diciembre de 2023.

INFORMA QUE:

LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2023

Municipios	Valor consumo Res 137 de 2013 (\$/m ³)				Resolución CREG 048 de 2020			
	Estrato	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	"CÚvA Opción Tarifaria \$m ³ "
YOPAL	1	0,00	1.217,07	52,30%	0,00	1.320,26	53,24%	828,5
	2	0,00	1.237,78	42,83%	0,00	1.340,96	45,22%	828,5
TAURAMENA	1	0,00	1.892,68	44,80%	0,00	1.968,23	58,41%	1.436,96
	2	0,00	1.885,91	30,68%	0,00	1.961,47	47,85%	1.436,96
CASANARE SUR	1	0,00	2.005,10	47,13%	0,00	2.126,22	58,57%	1.581,99
	2	0,00	2.015,24	33,71%	0,00	2.136,36	48,12%	1.581,99

Mercado Relevante	"Cargo Máximo de Distribución (Dm) \$/m ³ "	"Cargo Máximo de Comercialización (Cm) \$/Factura"	"Costo Compra Gas (Gm) \$/m ³ "	"Costo Total Transporte Gas por Gasolucto (Tm) \$/m ³ "
YOPAL	448,03	5.355,22	158,55	73,83
TAURAMENA	81,38	5.355,22	1.116,62	146,61
CASANARE SUR	143,4	5.355,22	1.116,62	178,52

YOPAL

Nombre	Rango Consumo m ³	Cargo Fijo Total	Cargo Variable Total	Dmij
Rango 1	0 - 60	5.355,22	725,32	489,25
Rango 2	61 - 3000	5.355,22	684,10	448,03
Rango 3	3001 - 5000	5.355,22	683,65	447,59
Rango 4	5001 - 35000	5.355,22	585,53	349,47
Rango 5	35001 - 60000	5.355,22	569,85	333,79
Rango 6	60001 - 9999999	5.355,22	565,37	329,31
Cargo de Distribución (\$/m ³)				
Comercializadores de gas natural comprimido vehicular				349,47

TAURAMENA

Nombre	Rango Consumo m ³	Cargo Fijo Total	Cargo Variable Total	Dmij
Rango 1	0 - 60	5.355,22	1.361,40	81,54
Rango 2	61 - 999999	5.355,22	1.360,43	80,56

CASANARE SUR

Nombre	Rango Consumo m ³	Cargo Fijo Total	Cargo Variable Total	Dmij
Rango 1	0 - 60	5.355,22	1.460,87	144,54
Rango 2	61 - 5000	5.355,22	1.458,29	141,96
Rango 3	5001 - 999999	5.355,22	1.449,69	133,36

Concepto	Unidad	Valor
TRM último día mes anterior	\$	4.085,33
Suspensión y Reconexión	\$	41.111,00
Cargo por conexión	\$	749.397,00
Corte y Reinstalación de Acometida	\$	581.453,00

NOTA

1. Los consumos por encima de 20 m³ serán facturados con la tarifa del cargo variable del rango 1.
2. Los estratos Residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo y el cargo variable del 20% de su valor y los Comerciales e Industriales el 8,9% de su valor.
3. El cargo por conexión no incluye el costo de la revisión previa obligatoria. Estos cargos para el sector no residencial se determinarán según cotización.